

CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD036/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PETROMAX S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EL C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO Y EL C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento número S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, iniciar los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones y contrataciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
26101	GASOLINA
26102	DIESEL

- II.** Que con fecha **29 de Diciembre de 2020**, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad

la de determinar la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y Gas), para la flotilla vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere llevar a cabo la contratación del servicio en comento, con la finalidad de abastecer de dicho combustible a los inmuebles y vehículos para el óptimo desempeño de los servidores públicos; lo anterior con fundamento en el artículo 47, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; ya que son facultades de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, entre otras, las siguientes: I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto; II. Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso; IV. Proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores.
2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 72, fracción I, de su Reglamento, ya que se acredita que los proveedores que se pretende contratar, son únicos oferentes, por la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas, ya que por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que la empresa expendedora de estos combustibles es un oferente único, ya que satisface las necesidades del Municipio de Chihuahua, en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracción I de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

III. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la la contratación del servicio para suministro de combustible (Gasolina, Diésel y Gas) para la flotilla vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que los proveedores que se pretende contratar, son únicos oferentes, por la naturaleza del mercado de combustible, ya que por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que la empresa expendedora de estos combustibles es un oferente único, correspondiéndole al

área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en cuanto a financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes.

- IV.** Con fecha **30 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 33/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina, Diésel y Gas) para la flotilla vehicular e inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción I, y 83, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción I de su Reglamento.
- V.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como la autorización

otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 233, otorgada con fecha 03 de Septiembre de 2004, ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público número 29, en ejercicio para el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León bajo folio mercantil electrónico número 90326*1, con fecha 10 de Septiembre de 2004. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Oscar Antonio Ardila Altamirano** cuenta las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público número **10,585**, de fecha 03 de Septiembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, en ejercicio para el Primero Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se otorga al suscrito un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración"** así como un **"Poder General para otorgar o suscribir títulos de crédito"**; facultades y poderes que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.
3. Que el **C. José Armando Lomelí Rodríguez** cuenta las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento público número **11,438**, de fecha 22 de Agosto de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, en ejercicio para el Primero Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se otorga al suscrito un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**, así como un **"Poder especial cambiario"** con facultades para suscribir, aceptar, certificar, otorgar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito; facultades y poderes que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a fecha presente. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PET040903 DH1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar al 15 de Enero de 2021, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y la copia del recibo de pago por el ejercicio 2021; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2021, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula séptima del presente contrato;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** el servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 84, fracción XI, de la Ley de Hidrocarburos, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios de **COMBUSTIBLE**, mismos que tomarán el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijarán al momento de la carga y no de la facturación; respetando los precios o tarifas máximas que se establezcan por la Comisión Reguladora de Energía; por lo que el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE,
ESPECÍFICAMENTE GASOLINA Y DIÉSEL PARA LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Descripción Técnica de la prestación de los SERVICIOS:

- Los combustibles requeridos por el **PROVEEDOR** de servicios son los que se describen a continuación:

UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE
LITRO	GASOLINA PARA VEHÍCULOS
LITRO	DIÉSEL PARA VEHÍCULOS

- El **PROVEEDOR** deberá de estar en condiciones de suministrar los siguientes productos:

GASOLINA PREMIUM
GASOLINA MAGNA
DIÉSEL

2. Plazos, lugares y condiciones en la prestación de los SERVICIOS:

- a. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados por el periodo comprendido del **1º (Primero) de Enero de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2021**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- De conformidad con artículo **84, fracción XI, de la Ley de Hidrocarburos**, y atendiendo a la situación actual de la reciente liberalización de los precios del **COMBUSTIBLE**, el costo del mismo se tomará al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la **Comisión Reguladora de Energía**; en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia del presente contrato. En caso de incremento o decremento del precio del **COMBUSTIBLE** no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las **PARTES** aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.
- El combustible podrá ser suministrado en las diferentes estaciones con que cuente el **PROVEEDOR** en la ciudad de Chihuahua.

b. Especificaciones de la **solicitud, recepción y entrega** de los **SERVICIOS**:

- Para el suministro de combustible en los vehículos, se cargará directamente por la empresa proveedora del servicio, al vehículo, para lo anterior cada uno de los vehículos deberá de contar con un código de barras (previamente

emitido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios); dicho código será emitido de acuerdo al rol de cargas, una vez que se lleve el suministro del combustible se entregará un formato de odómetro y se recibirá un ticket a detalle de la carga el cual deberá de ser firmado por el conductor del vehículo.

- Para los vehículos que no cuenten con un código de barras, el conductor del vehículo entregará al despachador del servicio, vale autorizado (firmado y sellado el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el Jefe del Departamento de Servicios Generales), y recibirá un ticket a detalle de la carga el cual deberá de ser firmado por el conductor del vehículo y/o solicitante.

Los vales deberán de contener la siguiente información:

- No. De Folio
- Vigencia
- Dependencia y Departamento
- No. De placas
- No. Económico
- Tipo y marca del vehículo
- Responsable
- Cantidad de Litros
- Tipo de Combustible

- Cualquier solicitud de suministro de combustible deberá de ser firmada por los funcionarios autorizados por el Municipio, a saber, los siguientes:

FUNCINARIO	CARGO
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C. JOSÉ LEONEL HERRERA GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

- En caso de que se realice algún cambio en los funcionarios autorizados para las solicitudes de suministro de combustible, se notificará el cambio mediante escrito al **PROVEEDOR** sobre la designación del funcionario autorizado.
- El Municipio de Chihuahua, no se hace responsable por la aceptación de solicitudes de suministro que acepte el **PROVEEDOR**, y que sean expedidas por funcionarios diversos a los autorizados mediante el presente contrato. Por lo que quedará bajo responsabilidad del **PROVEEDOR** verificar que cualquier solicitud de suministro sea expedida por funcionarios autorizados. En caso de presentarse dicho supuesto no se aceptará para su pago.

3. Requerimientos de las estaciones de servicio:

- El **PROVEEDOR** deberá de contar con estaciones que tengas varias posiciones de cargar para atender simultáneamente a las unidades del Municipio, con capacidad para despachar 6 vehículos al mismo tiempo.
- Todas las estaciones deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor. Si en la duración del contrato se realizará una

revisión por parte de PROFECO, y hubiese alguna anomalía, la misma deberá de ser subsanada a más tardar los siguientes 3 días naturales.

- Las estaciones de servicio deberán de estar perfectamente identificadas y rotuladas.
- Las estaciones deberán contar con un centro de Atención a Clientes en donde se resuelvan eventualidades, y atender necesidades diarias y particulares las 24 horas del día los 365 días del año.
- Las estaciones deberán de contar con sistema de vigilancia de nitidez, con cámaras en área de despacho.
- Las estaciones deberán de tener servicio de Internet para consulta de reportes, despachos y/o modificaciones a los límites de dotaciones de carga asignadas a las unidades por parte del Departamento de Servicios Generales; es decir tiempo real para control de flotillas, que permita obtener como mínimo de información: número de unidad, fecha de carga, posición de carga, número de estación, producto surtido, cantidad surtida en litros y pesos, hora de la carga, el cual no debe de exceder de los límites de cargas establecidos de acuerdo al listado que será entregado al **PROVEEDOR** por parte del Departamento de Servicios Generales al inicio del contrato.

4. En caso de contingencia o desabasto de **COMBUSTIBLE**, el **PROVEEDOR** deberá de contar con una reserva del mismo, la cual será para uso exclusivo de la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, debiendo contar con al menos las siguientes cantidades:

TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GASOLINA PARA VEHICULOS	LITRO	40,000
DIÉSEL PARA VEHICULOS		40,000

5. **Recepción de conformidad.**- El **PROVEEDOR** podrá emitir la factura de los servicios prestados de manera diaria, y presentar el paquete de las que se acumulen cada semana en el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor. El Departamento de Servicios Generales designará a una persona para recibir las facturas semanalmente, las cuales serán cotejadas contra archivo de respaldo enviado por el **PROVEEDOR** de manera electrónica, que incluye copia de los tickets de carga de combustible firmados por el chofer de la unidad que recibió la carga de combustible y formato de odómetro y/o vale autorizado, mismo que funge como el soporte del suministro y del que se deriva el total al facturar, por lo anterior, únicamente después de llevar a cabo el proceso de verificación, que consiste en comprobar que los archivos electrónicos de las cargas y tickets de carga coincidan con las facturas presentadas, se dará inicio al proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor. El **PROVEEDOR** deberá de enviar las facturas y documentación adicional de manera digital a los siguientes correos:

- sergio.gutierrez@mpiochih.gob.mx
- rosa.juarez@mpiochih.gob.mx
- leonel.herrera@mpiochih.gob.mx

6. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos**

Materiales y Servicios, el cual delega la facultad de supervisión al **C. José Leonel Herrera García, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, el cual será la encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS** de suministro de **COMBUSTIBLE** el **MUNICIPIO** se compromete a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mínima general de **\$38,390,849.40 M.N. (Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar el monto máximo general de **\$95,977,123.47 M.N. (Noventa y Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Veintitrés Pesos 47/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y que se desglosan de la siguiente manera:

TIPO DE COMBUSTIBLE	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
GASOLINA PARA VEHICULOS	\$32,133,771.52 M.N.	\$80,334,428.78 M.N.
DIESEL PARA VEHICULOS	\$6,257,077.88 M.N.	\$15,642,694.69 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible; de igual manera, garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro por las maniobras o movimientos necesarios.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$8,273,889.95 M. N. (Ocho Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 95/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$8,273,889.95 M. N. (Ocho Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 95/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico credito1@ikvi.mx y jose.garcia@petro-7.com.mx, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO** y **C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ**, en sus caracteres de Representantes Legales.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida Munich, número 195-AB, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, teléfono 614-292-01-82 y 83.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **1º (Primero) de Enero de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
2. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

Licitación Pública.

Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores

Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**).

que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá aplicar al **PROVEEDOR** las penas convencionales que se establecen a continuación, cuando este preste el servicio de forma parcial o deficiente:

PENAS CONVENCIONALES:

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no se suministre el combustible solicitado	Se aplicará como pena el 2% sobre el valor de la carga, por cada 15 minutos de retraso, hasta un máximo de 1:15 (una hora y quince minutos).

PENAS DEDUCTIVAS:

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de solicitar un video y el proveedor del servicio no cuente con él y/o no lo entregue	Se aplicará una deductiva equivalente a una UMA por cada día de atraso, hasta un máximo de 7 días naturales.
En caso de que el sistema del proveedor no respete los límites establecidos de carga del vehículo	Se aplicará una deductiva equivalente a dos UMAs por vehículo.

En caso de que se solicite un video de las cámaras del **PROVEEDOR**, a fin de verificar la carga y este no lo presente y/o facilite, no será aceptado el cobro de la carga en mención, sin perjuicio de la aplicación de la pena deductiva correspondiente.

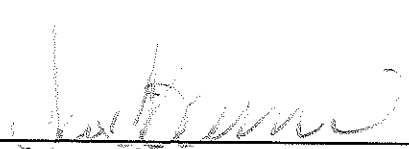
La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**. El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento a las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:

PETROMAX S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE:



C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL